

Sala Plena de lo Contencioso Administrativo
Secretaría General

AVISO

La Secretaría General del Consejo de Estado

Hace saber:

A todas las partes y terceros interesados dentro del trámite de reparación directa
Nº 11001-33-43-061-2019-00022-00

Que:

El 10 de marzo de 2020 el doctor Jaime Enrique Rodríguez Navas consejero de la Sección Tercera, Subsección C de esta Corporación profirió auto que concede la impugnación, dentro de la tutela con número de radicación 11001-03-15-000-2019-04970-00 promovida por el señor Edwin Alberto Rozo Rolón contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y Otro, mediante el cual dispuso: *"El Despacho, en atención al informe secretarial que antecede, dispone conceder la impugnación que oportunamente interpuso la parte accionante en contra de la sentencia proferidggga por esta Subsección el 22 de enero de 2020, en el asunto de la referencia. En consecuencia, por Secretaria General y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 80 de 2019, proferido por la Sala Plena del Consejo de Estado, sométase a reparto la impugnación, comuníquese a las partes y remítase el expediente al despacho que corresponda"*.

Se informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la providencia mencionada.

Asimismo, el presente aviso se publicará en la página web de esta Corporación y se dispondrá su fijación en un lugar visible de esta dependencia y en la Secretarías del Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo de Bogotá y del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

Atentamente,

Juan Enrique Bedoya Escobar
Secretario General

JEBE/DMMC





CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN C

CONSEJERO PONENTE: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020).

Referencia: Acción de tutela
Radicación: 11001-03-15-000-2019-04970-00
Accionante: Edwin Alberto Rozo Rolón
Accionado: Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y Juzgado Sesenta y Uno Administrativo de Bogotá

AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

El Despacho, en atención al informe secretarial que antecede, dispone **conceder** la impugnación que oportunamente interpuso la parte accionante en contra de la sentencia proferida por esta Subsección el 22 de enero de 2020, en el asunto de la referencia.

En consecuencia, por Secretaría General y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 80 de 2019¹, proferido por la Sala Plena del Consejo de Estado, **sométase a reparto** la impugnación, **comuníquese** a las partes y **remítase** el expediente al despacho que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS

Magistrado



¹ ART. 25. "Asuntos relacionados con las acciones de tutela, de cumplimiento, populares y de grupo. Las impugnaciones y demás asuntos relacionados con las acciones de tutela y de cumplimiento, serán resueltos por la Sección o Subsección de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la cual haga parte el consejero a quien haya correspondido el reparto y su trámite se hará por la Secretaría General de la corporación. Las tutelas que sean de competencia del Consejo de Estado en primera instancia y en segunda instancia se someterán a reparto por igual entre todos los magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo y serán resueltas por la sección o subsección de la cual haga parte el magistrado a quien le haya correspondido el reparto. PAR. El reparto lo hará el secretario general del Consejo de Estado y, tratándose de tutelas contra providencias de la corporación, en el reparto no se tendrán en cuenta los magistrados que integran la sección o subsección accionada o que haya decidido en primera instancia, según el caso".

